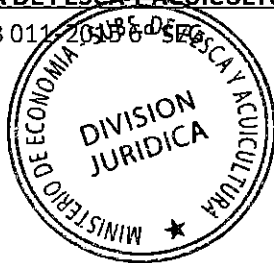


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 011/2015



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE INDICA. MODIFICA
RESOLUCION QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **30 ENE. 2015**

R. EXENTA Nº 224

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Mississippi, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi, C.I. SUBPESCA Nº 9.303, de fecha 20 de agosto de 2014, visado por Bitecma Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 011/2015, de fecha 20 de enero de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y Nº 38 del 2001 y el Decreto Exento Nº 158 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1099 de 2002, Nº 853 de 2003, Nº 1339 de 2004, Nº 1326 de 2006, Nº 1635 de 2009, Nº 1266 de 2012, Nº 1401 de 2013 y Nº 2808 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 853 de 2003, modificada por la Resolución Nº 1326 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Mississippi, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º, letra e), del D.S. Nº 38 del 2001, modificado por el Decreto Exento Nº 158 del 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar el inciso segundo de su numeral 1º por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo rojo **Loxechinus albus** y c) choro **Choromytilus chorus**".

2.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector **Mississippi, XIV Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Mississippi, R.U.T. N° 72.462.800-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 776 de fecha 15 de mayo del 2001, domiciliado en Caleta Mississippi, comuna de San José de la Mariquina, XIV Región de Los Ríos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 011/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 14.162 individuos (4.339 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) 40.998 individuos (6.346 kilogramos) del recurso erizo **Loxechinus albus**.
- c) 70.913 individuos (7.074 kilogramos) del recurso choro **Choromytilus chorus**.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 011/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 38 del 2001, modificado por el Decreto Exento N° 158 del 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

El solicitante deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

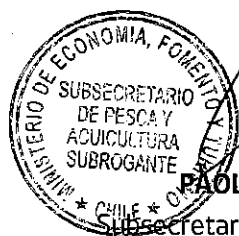
Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 011 de 2015, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE

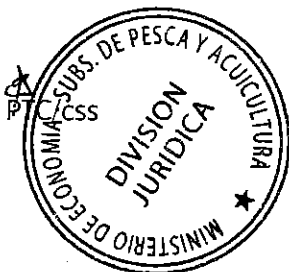


PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)